



041125 GRAL

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

12 SEP 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0342134-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto N° 1876/2025 y de la Resolución General N° 25/2025 - API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$491.401.- (pesos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos uno);

Que dicho monto se encontraba relacionado al haber de la jubilación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, vigente a la fecha del dictado de la Resolución General N° 25/2025 - API;

Que por el artículo 24 del Decreto N° 1876/2025 se establecen los montos mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2025, fijando el haber jubilatorio en la suma de \$525.798,45 (pesos quinientos veinticinco mil setecientos noventa y ocho con cuarenta y cinco ctvs.);

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$525.799.- (pesos quinientos veinticinco mil setecientos noventa y nueve);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 336/2025 de fs. 4, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL

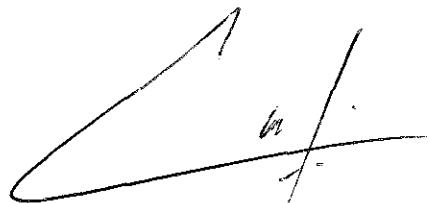
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

R E S U E L V E :

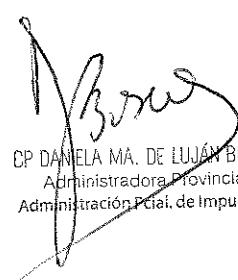
ARTÍCULO 1 - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 525.799.- (pesos quinientos veinticinco mil setecientos noventa y nueve).

ARTÍCULO 2 - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Andrés Cristóbal
Director General a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



CP DANIELA MÁ. DE LUJÁN BOSCO
Administradora Provincial
Administración Pcial. de Impuestos